



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Disolución de UMH y consecuente sociedad patrimonial
Demandante	Cristofer Hernández Céspedes
Demandado	Angie Lizeth Becerra Puerto
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00227-00
Providencia	Auto interlocutorio #349
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO instaurada por el señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** en contra de su consorte **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, conforme las siguientes anotaciones:

1. Acorde con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, no se encuentra acreditado el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.
2. Debe anexar registro civil de nacimiento de la parte demandante señor CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES y parte demandada señora ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO.
3. Debe anexar copia del acta de conciliación elevada ante Comisaria de Familia en Girardot, donde se regulan los derechos del menor IAN GABRIEL HERNANDEZ.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO instaurada por el señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** en contra de su consorte **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1c1acadbda4062d532c48dbd1ccf1eaad9a41cdf650143ca6cab35e3cfd3e5**

Documento generado en 06/07/2022 09:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>